



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

00173

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: 1129 -2001 -AJ MDJLBYR.

J. L. Bustamante y Rivero 2001 Julio 05

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Exp. N°: 1078-01 de fecha, FEBRERO 19 DEL 2001, presentado por la Don (ña) JUANA CUELA MOLLEAPAZA, sobre la AUTORIZACION MUNICIPAL DE LICENCIA FUNCIONAMIENTO para VIDRIERIA.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) recurrente ha solicitado la Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento, para el giro comercial de VIDRIERIA, de nombre comercial JUNIOR ubicado en URB. TRECE DE ENERO MZ. E LT. 08 AV. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 110.
2. Que habiendo sido notificado para que regularice lo siguiente: RECIBO DE PAGO POR CONFORMIDAD DE ESTABLECIMIENTO Y COMPATIBILIDAD DE USO Y ZONIFICACION S/. 60.00 NUEVOS SOLES, CONTRATO DE ALQUILER FIRMADO POR LA TITULAR, DECLARACION JURADA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FIRMADA POR LA TITULAR según notificación N° 091-OR/MDJLBYR, recepcionado en 07 DE MARZO DEL 2001, incumpléndose el plazo otorgado, (Art. 64 del D.S. 002-94-JUS) y a la fecha no se tiene comunicación alguna, el mismo que deviene en incumplimiento de requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aplicable a la fecha de presentación del expediente.
3. Que, de conformidad con la Ley de Simplificación Administrativa (Ley 25035) Art. 23° aprobado por D. S. 070-89-PCM, el Art. 68 Inc. 7 de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** solicitud presentada con Exp. N° 1078-01, de: JUANA CUELA MOLLEAPAZA quien solicita la Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento, del establecimiento de giro comercial VIDRIERIA, de nombre comercial JUNIOR ubicado en URB. TRECE DE ENERO MZ. E LT. 08 AV. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 110 por incumplimiento de requisitos, de conformidad con lo expuesto en el segundo considerando.

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNIQUESE** que dicho establecimiento está impedido de funcionar, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo trámite, conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente

ARTICULO TERCERO: En caso de **INCUMPLIMIENTO** de lo dispuesto en la cláusula precedente se aplicará lo establecido en la Ordenanza N°: 008 -96-MDJLBYR, que aprueba el Codificador de Infracciones y escala de multas al establecimiento en mención por cada fecha de apertura, el mismo que **procederá a la ejecución Via Cobranza Coactiva (embargo o decomiso), sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales por desacato a la autoridad.**

CODIGO 04.02.1, con el 20% de la UIT. suma ascendente a S/ 600 00. Nuevos Soles por estar funcionando sin Licencia de Funcionamiento.

CODIGO 04.02.10, con el 100% de la UIT. suma ascendente a S/3 000.00 nuevos soles, por permitir que en su establecimiento se altere el orden público, se atenté contra la moral y las buenas costumbres y se afecte la tranquilidad del vecindario.

CODIGO 04.02.15, con el 200% de la UIT. suma ascendente a S/6 000.00 nuevos soles, por reincidencia en infracciones a aquellos establecimientos con clausura.

000432



00172

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al interesado en el domicilio del establecimiento ubicado en la **URB. TRECE DE ENERO MZ. E LT. 08 AV. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 110**, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig.
C.C

: Alcaldía
: Interesado
: Secretaria General
: Asesoría Legal
: Dir. Ser. Comunales
: Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000421